



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 31 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 011-2025-CU.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025, tratado el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES PROPUESTOS POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN (Expediente N° 2097411).

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria N° 30220), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en el numeral 109.8 del artículo 109 se establecen sus atribuciones, entre otras, ratificar en el cargo a los directores y jefes propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia; el Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los directores y jefes que dependen de los Vicerrectores;

Que, por Resolución N° 049-2024-R del 7 de febrero de 2024, se designó, con eficacia anticipada, a la Mg. Nataly Eliana Feijoo Pérez, como Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; asimismo, se designó con eficacia anticipada, al Ing. Andy Walter Pesantes Toledo, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependiente del Vicerrectorado de Investigación, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 1271-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2097411) del 26 de diciembre de 2024, remitió las propuestas de designaciones de la Mg. Nataly Eliana Feijoo Pérez como jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación, en el nivel remunerativo F3 con Registro de Plaza N° 000121 en el AIRHSP y al Ing. Andy Walter Pesantes Toledo como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios en el nivel remunerativo F3 con Registro de Plaza N° 000016 en el AIRHSP, ambos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 042-2025-URH-DIGA/UNAC del 9 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió el Informe de Cumplimiento N° 001-2025-URH-DIGA/UNAC del 8 de enero de 2025, informando que “*sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios del Instituto de Investigación en el Nivel Remunerativo F3 con el Registro AIRHSP N° 000016 a partir de 01 de enero de 2025. Según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el Ingeniero ANDY WALTER PESANTES TOLEDO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*”; asimismo, informa que “*se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

*Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre del señor en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”;*

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 043-2025-URH-DIGA/UNAC del 9 de enero de 2025 remitió el Informe de Cumplimiento N° 002-2025-URH-DIGA/UNAC del 8 de enero de 2025, informando que “(...) sobre la propuesta para el cargo de Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación en el Nivel Remunerativo F3 con el Registro AIRHSP N° 000121 a partir de 01 de enero de 2025. Según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Magister NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”; asimismo, informa que “se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0024-2025-OPP del 10 de enero de 2025 informó lo siguiente: “(...) acorde a lo señalado en los Artículos 111°, 112°, 120° y 121° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios y la Unidad de Instituto de Investigación Especializado, son Unidades orgánicas que dependen de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y del Instituto de Investigación, respectivamente. Finalmente, esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la Designación en trámite”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 045-2025-OAJ-UNAC, del 14 de enero de 2025, en relación a la designación de Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación y Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrectorado de Investigación, evaluados los actuados informó que: “Que, la Unidad de Institutos de Investigación Especializados y la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, quien realiza la propuesta de designación de los Jefes contando para tal efecto con los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos mediante los Oficio N° 042-2025-URH-DIGA/UNAC y 043-2025-URH-DIGA/UNAC, así de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0024-2025-OPP.”; asimismo señala que no existe materia de controversia “que requiera esclarecimiento por parte de esta asesoría respecto de la emisión de la Resolución de Designación conforme a la propuesta realizada por el Vicerrectorado de Investigación y dado que la emisión de un informe legal no forma parte de flujo procedimental de las designaciones o encargaturas de las autoridades en la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 118-2025-VRI-UNAC del 29 de enero de 2025, remitió la Resolución Vicerrectoral N° 008-2025-VRI-UNAC del 29 de enero de 2025, por la cual se resolvió “1. DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en el nivel remunerativo F3, con Registro de Plaza N°000121 AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”; “2. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Ing. ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en el nivel remunerativo F3 con Registro de plaza N°000016 en el AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”; y “3. ELEVAR, la presente resolución vía despacho rectoral para que sea RATIFICADA por el CONSEJO UNIVERSITARIO, asimismo dar cuenta de la presente resolución al consejo de Investigación para conocimiento de todos sus miembros”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 31 de enero de 2025, tratado el punto de agenda 4. “RATIFICACIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES PROPUESTOS POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN”, sobre la designación de los jefes de las Unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, los señores consejeros acordaron, ratificar la designación de la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación; asimismo, ratificar la designación del Ing. ANDY WALTER PESANTES TOLEDO, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios dependientes del Vicerrectorado de Investigación;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 1271-2024-VRI-UNAC; Oficios N°s 042 y 043-2025-URH-DIGA/UNAC; Informes de Cumplimiento N°s 001 y 002-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 0024-2025-OPP; Proveído N° 045-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 118-2025-VRI-UNAC; Resolución Vicerrectoral N° 008-2025-VRI-UNAC; lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

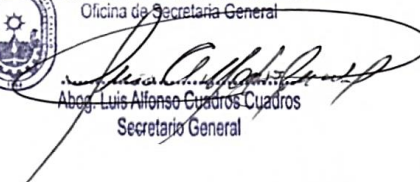
- 1° **RATIFICAR**, la designación, con eficacia anticipada, de la Mg. **NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ**, como Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados del Instituto de Investigación dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en el nivel remunerativo F3, con Registro de Plaza N° 000121 AIRHSP, desde el 1 de enero de 2025.
- 2° **RATIFICAR**, la designación, con eficacia anticipada, del Ing. **ANDY WALTER PESANTES TOLEDO**, como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, en el nivel remunerativo F3 con Registro de plaza N° 000016 en el AIRHSP, desde el 1 de enero de 2025
- 3° **ESTABLECER** que los indicados Jefes designados, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los Jefes designados, realice la evaluación del personal designado, a efectos de valorar sus ratificaciones o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.